

Resolución Exenta Nº 015/

5666

MAT: Aprueba convenio de colaboración para funcionamiento de Jardín Infantil clásico "Valle Hermoso"

Viña del Mar,

2 2 NOV. 2016

VISTOS: La Ley № 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo № 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley 19.880 sobre Procedimientos Administrativos; Resolución № 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; las Resoluciones N° 015/026 del 04 de Febrero de 2000, N°015/172 del 20 de Agosto de 2001 que delegan facultades a los Directores Regionales, N°120 de 09 de septiembre de 2016 que Nombra en forma Transitoria y Provisional en el Cargo de Alta Dirección Pública a doña Carolina Morales Navarro Directora Regional (TyP) de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de noviembre de 2016, se suscribió entre la llustre Municipalidad de Catemu y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, un convenio de colaboración, respecto del inmueble ubicado en calle Arturo Pérez Canto S/N, de la comuna de Catemu, Región de Valparaíso, de propiedad de la indicada organización comunal, destinado al funcionamiento del Jardín Infantil de clásico "Valle Hermoso", permitiendo con ello la atención pedagógica de un total de 30 párvulos.

2.- Que, atendida la necesidad de que el Jard'n Infantil "Valle Hermoso" Código 5702001, continúe con su funcionamiento de manera ininterrumpida, con fecha 14 de noviembre de 2016 se suscribió el convenio de colaboración anteriormente descrito, con viger cia por el período comprendido entre el 14 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar el convenio de colaboración de suscrito, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- TÉNGASE por aprobada con efecto retroactivo al 14 de noviembre de 2016, la celebración del convenio de colaboración de inmueble destinado al funcionamiento del Jardín Infantil "Valle Hermoso" código 5702001, de la comuna de Catemu, suscrita entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Catemu con fecha 14 de noviembre de 2016, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL CLASICO "VALLE HERMOSO"

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CATEMU

En Viña del Mar , con fecha, 14 de noviembre 2016 entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles,
Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, RUT N° 70.072.600-2, representada
por su Directora Regional (TyP), doña Carolina Morales Navarro, Cédula de Identidad N°
ambas con domicilio en calle Álvarez 646, 3er. Piso, ciudad de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en
adelante la JUNJI; por la otra, la Ilustre Municipalidad de Catemu, RUT N°69.050.900-8, representada por
su Alcalde don Boris Luksic Nieto, Cédula de Identidad N° ambos domiciliados en calle Borja



García Huidobro N°025, comuna de Catemu, Región de Valparaíso, en adelante también **"la Entidad Administradora"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **JUNJI** tiene por objetivos fundamentales crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

La **Entidad Administradora**, tiene como uno de sus objetivos satisfacer las necesidades de los habitantes de la comuna de comuna de Catemu en distintos ámbitos, entre las que se cuentan la promoción al derecho a la educación de la población infantil.

SEGUNDO: Las partes conscientes que una acción coordinada de ambas Instituciones, les permitirá cumplir con los fines enunciados precedentemente y de esta forma concretar las tareas que las leyes le han encomendado, acuerdan que la **Entidad administradora** se obliga entregar en forma gratuita el uso y goce de dependencias de la Sede Unión Comunal, ubicada en calle Arturo Pérez Canto S/N, comuna de Catemu, Región de Valparaíso, para el funcionamiento del Jardín Infantil Clásico "Valle Hermoso" código 5702001, destinado a la atención de un total de 30 párvulos, establecimiento que debido a la ejecución de un proyecto de conservación deberá dejar el inmueble en que funciona regularmente.

Las dependencias que serán facilitadas por la Entidad Administradora consisten en:

- 1 sala de actividades;
- 2 baños;
- 1 sala de alimentación;
- 1 bodega de alimentos.
- 1 bodega para materiales.
- 1 espacio exterior.

TERCERO: La ocupación de las dependencias del inmueble será desde las 08:00 hasta las 17:30 hrs., siendo de responsabilidad de la JUNJI velar por su mantenimiento.

CUARTO: La Entidad Administradora se obliga a no realizar cobro alguno por el uso de los espacios señalados en la cláusula segunda y a entregar el recinto con los servicios higiénicos habilitados adecuadamente para el uso de los párvulos; A su vez la JUNJI se obliga a pagar el consumo de energía eléctrica y de agua durante el tiempo de uso de las dependencias.

QUINTO: La Entidad Administradora no se hace responsable del funcionamiento, atención y seguridad de los párvulos, pues su compromiso dice relación con la entrega del uso y goce a la JUNJI de los espacios físicos indicados precedentemente.

SEXTO: La JUNJI se obliga a velar por el funcionamiento integral del Jardín Infantil Clásico "Valle Hermoso", por lo tanto es responsable de la supervisión y asesoría técnica, de la alimentación de los párvulos a través de JUNAEB; de los insumos necesarios para la atención de los párvulos, del mobiliario y del personal técnico y profesional necesario para la atención de éstos, además de la adecuación y reparación del recinto educacional en caso de ser necesario.

SEPTIMO: El presente convenio entrará en vigencia el día 14 de noviembre de 2016 y terminará el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de su prórroga, para cuyo efecto deberá firmarse un nuevo convenio que dé cuenta de la extensión de plazo.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo sin expresión de causa, las partes podrán poner término al presente Convenio, mediante aviso a la otra parte, por medio de carta certificada dirigido al domicilio indicado en la comparecencia y con una anticipación de a lo menos 30 días a la fecha en que se producirá su término.

OCTAVO: La supervisión del correcto y oportuno cumplimiento del presente Convenio será de responsabilidad del Equipo Técnico de JUNJI.

NOVENO: El presente Convenio tiene un carácter vinculante y obligatorio para las partes y en el evento de existir diferencias, serán resueltas de común acuerdo entre las jefaturas de cada una de las Instituciones que suscriben.